



CONTRATO DE SUMINISTRO No. (005) DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., Y
SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1.
CONTRATISTA:	SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.884.566-4.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	OSCAR DAVID FORERO VELÁSQUEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 1.070.305.965 DE COGUA
DIRECCIÓN:	CARRERA 11 B No. 9-22 DE CAJICÁ.
VALOR:	OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA PESOS (\$83.814.040) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	PAGOS CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR , PREVIA EXPEDICIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON LOS SOPORTES DE ENTRADA A ALMACÉN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2021000158 DE FECHA NUEVE (09) DE MARZO DE 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021. CUENTAS: 2.1.2.02.01.002.03, 2.1.2.02.01.002.04, 2.1.2.02.01.002.03, 2.1.2.02.01.002.02, 2.1.2.02.01.002.01 DENOMINADAS: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR ARTICULOS DE PIEL Y ACCESORIOS DE VESTIR. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS A LA MESA EN CAFETERIAS.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, y el señor **OSCAR DAVID FORERO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.305.965 de Cagua, representante legal de la empresa **SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S.**, identificada con NIT. 900.884.566-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señaladas en el estudio previo: *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, como empresa industrial y comercial del estado requiere además de su infraestructura física y su personal para laborar, la adquisición de elementos de aseo y limpieza que le permitan mantener las instalaciones de la entidad en perfectas condiciones de limpieza, higiene y orden, así como también de elementos de cafetería que contribuyen a la calidad de vida laboral y al bienestar de sus trabajadores. La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad, la salud, la seguridad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo de la empresa, que de igual forma son factores esenciales para la convivencia social de nuestros empleados. La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., no cuenta en su almacén actualmente con las existencias suficientes requeridas para mantener las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad, por lo que necesita adquirirlos a través de un proveedor calificado que realice el suministro de los elementos necesarios para el desarrollo normal de las actividades de los funcionarios en condiciones de salubridad, comodidad y bienestar. Así mismo, es de vital importancia contar con los elementos necesarios para ejecutar el servicio de aseo diario y permanente, es decir realizar aquellas actividades de aseo realizadas a los pisos, puestos de trabajo, vidrios y demás mobiliarios pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., con*

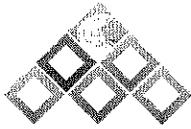


esto se consigue que los trabajadores desempeñen sus actividades diarias en un ambiente limpio lo cual contribuye a un buen ambiente laboral, y es un método de prevención de enfermedades contagiosas, entre otras. De igual forma es necesario que la Empresa cuente con los elementos de limpieza, para realizar todas las operaciones que permiten eliminar la suciedad visible o microscópica. Estas operaciones se realizan mediante productos detergentes elegidos en función del tipo de suciedad y las superficies donde se depositan, siguiendo con las normas y política de Seguridad y Salud en el Trabajo interna de la Empresa. Por otro lado, con el suministro de elementos de cafetería se pretende proveer lo requerido para el desarrollo de las actividades de servicio de cafetería, es decir, la preparación de bebidas calientes y frías según las especificaciones de la Entidad, ofreciendo bebidas calientes y frías no solo a los funcionarios de la Empresa, sino también a todos aquellos visitantes que se acerquen a las instalaciones de la misma, para realizar diferentes trámites, como interponer PQR, asistir a reuniones de temas administrativos, entre otras, siempre respetando todas las medidas sanitarias y los protocolos de bioseguridad vigentes. Suministrar todos los insumos, elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios de cafetería y aseo, mantener en óptimas condiciones de limpieza los utensilios de cafetería y aseo y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad. La Entidad tiene la necesidad de conservar las sedes brindando un ambiente de higiene, salubridad limpieza para la seguridad salud en el trabajo, así como minimización de riesgos peligros. Lo que implica realizar actividades de aseo en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños en todos aquellos espacios que hacen parte de las sedes donde funcionan. Así mismo, teniendo en cuenta el desarrollo del plan integral de bienestar, se les brinda los funcionarios cafés y bebidas aromáticas. Por lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P., debe cubrir la necesidad de contar en el Almacén con los elementos de consumo para el buen desarrollo de las funciones de la empresa, atendiendo las necesidades de aseo y cafetería para el bienestar de los empleados y usuarios. Con base en las indicaciones mencionadas, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contar con estos elementos, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación." 2. Que la Gerencia emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000158 de fecha nueve (09) de marzo de 2021. 4. Que el día dieciocho (18) de marzo de 2021, tuvo lugar la entrega de propuestas en la Dirección Jurídica y de Contratación y el acto de cierre del proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 007 DE 2021. 5. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del proceso SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 007 DE 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSECHÍA E.S.P., recibió una única propuesta: presentada por la empresa SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S. con NIT: 900.884.566-4, representada legalmente por el señor OSCAR DAVID FORERO VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.305.965 de Cagua (Cundinamarca). 6. Que el día dieciocho (18) de marzo de 2021, el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico exigidos de conformidad con lo señalado en la Selección Simplificada No. 007 de 2021. 7. Que el Comité concluyó que la propuesta presentada por la empresa SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S. CUMPLE con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas en el proceso de Selección Simplificada No. 007 de 2021, cuya oferta económica asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA PESOS (\$83.814.040) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. 8. Que conforme a lo anterior el Comité Evaluador sugirió a la Gerente de EMSECHIA E.S.P. adjudicar a la empresa SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S. el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 007 de 2021. 9. Que mediante Resolución de fecha diecinueve (19) de marzo de 2021 se adjudicó el contrato resultante de la Simplificada No. 007 de 2021. 10. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un Contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSECHIA E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los siguientes elementos cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades cómo se relaciona a continuación:

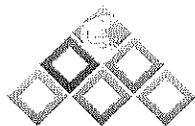
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT	UNID.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR CON IVA	TOTAL
1	AZÚCAR	SOBRE GRANULADO EN BOLSA MÍNIMO DE 200 SOBRES Y PRESENTACIÓN X 5G DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 788 O 611, CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES.	340	PAQ	\$ 6.500	\$325	\$6.825	\$2.320.500



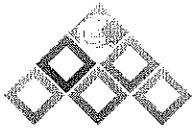
2	CAFÉ X 500 G	EMPAcado EN BOLSA DE POLIPROPILENO ALUMINIZADA RESISTENTE A LA HUMEDAD Y AL OXIGENO DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, DEBE CUMPLIR CON NTC 3534, LIBRA DE CONSUMO NACIONAL MOLIDO SIN DESCAFEINAR, X500G CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES.	300	UNIDA D	\$13.000	\$650	\$13.650	\$ 4.095.000
3	VASO PLÁSTICO PQ X 50 UNDS X 7 OZ	PAQUETE X 50 UNIDADES CON CAPACIDAD DE X 7 OZ ONZAS	500	PAQ	\$4.500	\$855	\$ 5.355	\$2.677.500
4	VASO CARTÓN PQ X 50 UNIDS X 4 OZ	PAQUETE X 50 UNIDADES CON CAPACIDAD DE 4 OZ, SIN TAPA CON AISLADOR DE COLOR- ELABORADO EN CARTÓN 100% BIODEGRADABLE	600	PAQ	\$10.000	\$1.900	\$11.900	\$7.140.000
5	TOALLAS PARA MANOS EN ROLLO PAQUETE X 2 UNIDADES DE DISPENSADOR	PAQUETE X 2 UNIDADES DE ROLLO DE DISPENSADOR HORIZONTAL, HOJA DOBLE X 150 METROS	40	PAQ	\$75.000	\$14.250	\$89.250	\$3.570.000
6	JABON LIQUIDO PARA ROPA	GALON X 20 LITROS DE JABON LIQUIDO PARA ROPA	10	GALO N	\$106.000	N/A	\$106.000	\$1.060.000
7	CAJA AROMÁTICA DE FRUTAS LIQUIDA	AROMATICA DE PANELA LIQUIDA PARA DILUIR SURTIDA X 120 SOBRES CON FECHA DE VENCIMINETO MAYOR A 12 MESES	100	CAJA	\$60.000	\$11.400	\$71.400	\$7.140.000
8	PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO ELITE JUMBO BLANCO X 4 UNIDADES X 500 MTS DE ALTO RENDIMIENTO	PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO: ELITE JUMBO X 4 UNDS X 500 MTS DE ALTO RENDIMIENTO.	80	PAQ	\$70.000	\$13.300	\$83.300	\$6.664.000
9	BAYETILLA	PAQUETE X 6 DE BAYETILLA: 36 X 60CM BLANCA	10	PAQ	\$31.000	\$5.890	\$36.890	\$368.900
10	GALLETA	PAQUETE X 12 UNIDADES DE GALLETA SURTIDA PAQUETE DULCE, AVENA, INTEGRAL, EN TACOS	260	PAQ	\$13.000	\$2.470	\$15.470	\$ 4.022.200
11	MEZCLADOR ECOLOGICO	PAQUETE MEZCLADOR 6 PQ X 1000 UND	10	PAQ	\$26.000	\$4.940	\$30.940	\$309.400
12	PAPEL HIGIENICO	PAPEL HIGIENICO: MEGAR ACOLCHADO X 24 UNIDADES X 36 METROS	2	PAQ	\$56.000	\$10.640	\$66.640	\$133.280
13	TRAPERO	ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL, MECHA CON PESO MÍNIMO DE 350G Y EXTENSIÓN MÍNIMO DE 32CM DE LARGO, CON ACOPLE TIPO ROSCA, MANGO METÁLICO CON EXTENSIÓN MÍNIMO DE 120CM.	40	UNIDA D	\$14.000	\$2.660	\$16.660	\$666.400



14	CREMA NO LACTEA PARA EL CAFÉ X100 SOBRES X 4 GRAMOS CADA SOBRE	NO LÁCTEA - DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN DE 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, BOLSAS MÍNIMO DE 100 SOBRES DE MÍNIMO 4GR. CON FECHA DE VENCIMIENTO NO MAYOR A 12 MESES	80	PAQ	\$18.000	\$3.420	\$21.420	\$1.713.600
15	SERVILLETA	PAQUETE HOJAS DOBLE 24CM DE LARGO X 24 CM DE ANCHO, LISA, BLANCO Y PRESENTACIÓN PAQUETE X 200 UNIDADES TIPO CAFETERÍA	60	PAQ	\$6.300	\$1.197	\$7.497	\$ 449.820
16	AMBIENTADOR	SOLUCION CON ALCOHOL ETÍLICO Y SOLVENTE, CON FRAGANCIA EN UNA CONCENTRACIÓN DE 1.5% EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO LÍQUIDO, CON CAPACIDAD MÍNIMO DE 400MM, CON DELICADO AROMA NATURAL, SUAVE Y DURADERO, DIVERSAS FRAGANCIAS.	60	UNIDAD	\$21.000	\$3.990	\$24.990	\$ 1.499.400
17	ESCOBA	CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PVC, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE 0.4 Y 0.5MM, ÁREA DE BARRIDO MÍNIMO DE 37CM DE LARGO POR 7CM DE ANCHO POR 7CM DE ALTO, MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA, MÍNIMO 100 MOÑOS.	60	UNIDAD	\$14.000	\$2.660	\$16.660	\$999.600
18	ESCOBA DURA CON MGO MADERA	ESCOBA: DURA CON MANGO DE MADERA CERDAS DURAS ELABORADAS CON PVC, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE 0.4 Y 0.5 MM, ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 37 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO, MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA, MÍNIMO 100 MOÑOS	60	UNIDAD	\$14.000	\$2.660	\$16.660	\$ 999.600
19	TOALLA	TOALLA: COCINA ACOLCHADA X 3 ROLLOS	80	PAQ	\$23.500	\$4.465	\$27.965	\$2.237.200
20	JABON	JABÓN: LIQUIDO 20 LITROS GALÓN PARA MANOS.	6	GALÓN	\$76.000	N/A	\$76.000	\$456.000
21	LIMPIADOR	LIMPIADOR: CON AROMA X20 LITROS GALÓN.	25	GALÓN	\$71.000	N/A	\$71.000	\$1.775.000
22	CERA	CERA: CERA EMULSIONANTE X20 LITROS	8	GALÓN	\$85.500	\$16.245	\$101.745	\$813.960
23	DETERGENTE	DETERGENTE: EN POLVO PARA ROPA SUEVA X 5000 G	6	UNIDAD	\$56.000	N/A	\$56.000	\$336.000
24	LAVAPLATOS	LAVAPLATOS: LIQUIDO X1500 G / CREMA	30	UNIDAD	\$23.000	N/A	\$23.000	\$ 690.000
25	LECHE	LECHE E POLVO ENTERA 2 UNIDADES X 1000G	10	UNIDAD	\$63.000	N/A	\$63.000	\$630.000
26	LUSTRAMUEBLES BLOOM	LUSTRA MUEBLES BLOOM X 500 G	20	UNIDAD	\$23.000	\$4.370	\$27.370	\$547.400
27	BEBIDA EN POLVO	BEBIDA: COMPUESTA POR LECHE CHOCOLATADA EN BOLSA ZIPLOC MARCA RECOCIDA X 1100 G	3	UNIDAD	\$46.000	\$8.740	\$54.740	\$164.220



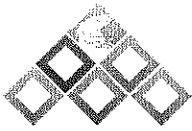
28	PANELA	PANELA: 1000 G X CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 12 MESES	40	UNIDA D	\$20.000	N/A	\$20.000	\$ 800.000
29	RECOGEDOR REFORZADO	RECOGEDOR: REFORZADO UNIDAD DE PLÁSTICO RÍGIDO DE DIMENSIONES MAYOR O IGUAL A 11X24X30CM MENOR A 15X25X32CM, CON MAGO DE MADERA LONGITUD DE 80CM, CON BANDA	40	UNIDA D	\$13.000	\$2.470	\$15.470	\$618.800
30	CHOCOLATE	CHOCOLATE: 3 UNIDADES POR 500 EMP.AH	6	UNIDA D	\$29.000	\$ 1.450	\$ 30.450	\$ 182.700
31	TERMO	TERMO: BOMBA DE ACERO INOXIDABLE 1.9 LITROS	8	UNIDA D	\$108.000	\$ 20.520	\$128.520	\$ 1.028.160
32	LIMPIADOR	PAQUETE DE LIMPIADOR (1) UNO A X 3 UNIDADES DE 500 G	8	PAQ	\$22.000	N/A	\$22.000	\$176.000
33	DESENGRASA NTE X20L	DESENGRASANTE: X20 LITROS, LÍQUIDO PARA LIMPIEZA DE PISOS, EN RECIPIENTES PLÁSTICOS, GALÓN.	1	GALO N	\$101.000	N/A	\$ 101.000	\$ 101.000
34	PASTILLAS DE CLOROX PARA INODOROS	PASTILLAS DESINFECTANTES DE CLOROX PARA INODOROS MATA EL 99,9 % DE BACTERIAS	20	PAQ	\$28.500	N/A	\$28.500	\$570.000
35	LECHE	LECHE: EN POLVO DESLACTOSADA 3 UNIDADES X 380 G	8	PAQ	\$41.000	N/A	\$41.000	\$328.000
36	JUEGO DE POSILLO	JUEGO DE POCILLOS PARA CAFÉ DE 12 PIEZAS - 6 POCILLOS - 6 PLATOS, MATERIAL LOZA.	2	JUEG O	\$96.000	\$18.240	\$114.240	\$228.480
37	GASEOSA	GASEOSA: SURTIDA 3000 ML PACA X6	30	PAQ	\$63.000	\$11.970	\$74.970	\$2.249.100
38	DETERGENTE	DETERGENTE: REGULAR 40 UNIDADES X 500G LIMÓN	1	PAQ	\$144.000	N/A	\$ 144.000	\$144.000
39	CEPILLO	CEPILLO BARRE CALLES CON CABO DE MADERA LARGO	60	UNIDA D	\$29.000	\$5.510	\$34.510	\$2.070.600
40	DISPENSADOR + PROTECTOR SOLAR	BLOQUEADOR SOLAR DISPENSADOR + BOLSA SUN X	10	UNIDA D	\$312.000	\$59.280	\$ 371.280	\$3.712.800
41	GEL	GEL ANTIBACTERIAL	2	GALO N	\$101.000	N/A	\$101.000	\$202.000
42	PAPELERA DE PEDAL PARA BAÑO	PAPELERA: DE PADAL CUERPO PLASTICO, CON MECANISMO DE PEDAL PARA ABRIR Y CERRAR TAPA CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 LITROS DISEÑ PARA BAÑO	5	UNIDA D	\$62.000	\$11.780	\$73.780	\$368.900
43	BOTELLON AGUA	BOTELLON DE AGUA	400	UNIDA D	\$18.000	N/A	\$ 18.000	\$7.200.000
44	BOLSAS DE AGUA	BOLSAS DE AGUA X 350	12000	UNIDA D	\$480	N/A	\$480	\$5.760.000
45	PLATO PEQUEÑO PLASTICO PQ X20 UNDS	PLATO PEQUEÑO PLASTICO PAQUETE X20 UNIDADES	20	UNIDA D	\$5.200	\$ 988	\$6.188	\$123.760
46	LIMPIONES	LIMPIONES: UNIDAD DE TOALLA 48X50CM	10	UNIDA D	\$4.100	\$ 779	\$4.879	\$48.790
47	LIMPIA VIDRIOS EXPANDIBLE	LIMPIAVIDRIOS CON MANGO EXTENSIBLE DE 48 A 78 CM	2	UNIDA D	\$53.000	\$ 10.070	\$ 63.070	\$ 126.140
48	HORNO MICROONDAS	HORNO MICROONDAS INOXIDABLE 1,1 PC ESPEJO - GRILL	1	UNIDA D	\$560.000	\$ 106.400	\$666.400	\$666.400
49	BALDE	BALDE DE 13 LITROS	5	UNIDA D	\$31.000	\$5.890	\$36.890	\$184.450



50	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	DISPENSADOR DE JABON O GEL DE 600 ML	13	UNIDA D	\$46.000	\$ 8.740	\$54.740	\$711.620
51	ATOMIZADORES	ATOMIZADOR DE PLÁSTICO 1000 ML	40	UNIDA D	\$18.000	\$ 3.420	\$21.420	\$ 856.800
52	ALCOHOL 20 LITROS	GALON DE ALCOHOL	10	GALO N	\$161.000	N/A	\$ 161.000	\$1.610.000
53	COLADOR DE TELA GRANDE	COLADOR EN TELA PARA CAFÉ GRANDE	8	UNIDA D	\$28.000	\$ 5.320	\$33.320	\$266.560
TOTAL								\$83.814.040

2. El CONTRATISTA se compromete a entregar en las instalaciones de EMSERCHIA E.S.P. la totalidad de los elementos solicitados que hacen parte del contrato, dentro del plazo fijado, de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato de la Entidad. 3. El CONTRATISTA deberá garantizar que los productos entregados no se encuentran vencidos o incumplan con las calidades requeridas. 4. El CONTRATISTA garantizará que se reemplazarán los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, de manera inmediata a la solicitud que por escrito realice el supervisor. **B. GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente contrato EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del contrato; para que vele por las actividades que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de iniciación cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA PESOS (\$83.814.040) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Pagos contra entrega de los elementos solicitados por el supervisor, previa expedición de factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, con los soportes de entrada a almacén y pago al Sistema de Seguridad Social de conformidad con la legislación vigente. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS** a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende

surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Administrativo y Financiero, y el Profesional de Almacén o quien haga sus veces como supervisores del presente contrato. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Vigilar, promover y orientar la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 5. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 6. Requerir en los eventos que sea necesario al contratista con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. 7. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales. 8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para la liquidación del contrato. 9. Presentar los Informes mensuales sobre la ejecución del Contrato y las demás que se deriven y sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 10. Debe ejercer con eficiencia y diligencia la labor encomendada, toda vez que el incumplimiento o indebida ejecución de ella conlleva las acciones de responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que son propias a dicha actividad, en especial a la luz de lo regulado en el artículo 44 la ley 1474 de 2011. Es responsabilidad de los supervisores, mantener en los contratos, los informes del supervisor, los del contratista y copia de los pagos efectuados. 11. Las contenidas en el Acuerdo 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a) Cumplimiento del Contrato** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes o servicios.** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato por un término igual al contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la Empresa de Servicios Públicos de EMSERCHIA E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. LA EMPRESA declarará la Caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 011 de 2017, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENAL**



EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal de EL CONTRATISTA, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos de EL CONTRATISTA y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**

Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación el **CONTRATISTA** en la Carrera 11 B No. 9-22 de Cajicá, Chía, Tel. 8839650, Email: sauteckingenierias@gmail.com y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en Chía, a los **25 MAR 2021**

CONTRATANTE;



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 de Cota
GERENTE-EMSERCHÍA E.S.P.

CONTRATISTA;



OSCAR DAVID FORERO VELÁSQUEZ
C.C. No. 1.070.305.965 de Cogua
R/L. SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S.

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes / Profesional Universitaria DJC
Aprobó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez. / Director Jurídico y de Contratación

